

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación Unidad de Víctimas. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Sustanciación Civil Nr. 317-2021

Referencia: Proceso Nro. 20-2021. Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2021-00045-00

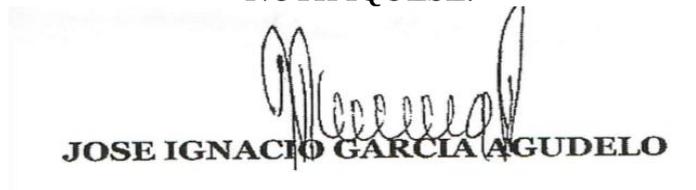
Demandante: Rosa Elba Cortés Chitiva

Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Pablo Emilio Cortés Bejarano y Otros

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos la comunicación proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para conocimiento de las partes.
2. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, intervinientes y al perito, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial suscrito por el perito designado en el proceso. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr.058-2015. Pertenencia

Código: 253724089001-2015-00084-00

Demandante : LUIS ANIBAL CALDERON ACOSTA

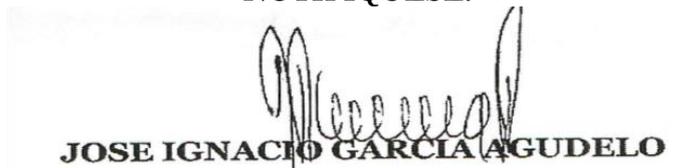
Demandado : Herederos de MARIA ISABEL ACOSTA y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 318-2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el perito Darwin Manuel Moreno Díaz, y lo decidido en audiencia verificada el pasado 2 de agosto, se DISPONE:

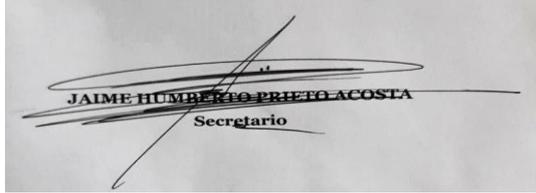
- 1.- REQUERIR a la parte actora para que allegue copia de la Escritura Pública No. 283 del 28 de octubre de 1953, Notaría de Junín, mencionada en la Escritura Pública No. 446 del 29 de julio de 1956.
- 2.- ADVERTIR que el término concedido al perito para allegar la complementación y/o aclaración del informe comenzará a correr una vez se agregue a los autos dicho documento y se acredite el pago de los gastos provisionales fijados.
3. ORDENAR, por secretaría, remitir por medio digital el archivo que contiene la audiencia aludida, en la que se dispuso la complementación y/o aclaración del informe pericial.
4. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, intervinientes y al perito, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial poder. Sírvase proveer.



JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE JUNIN**

Junín (Cundinamarca), agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00043 – 00

Causantes: Ana Bertha Clementina León y Pablo Heraclio Rodríguez

Sustanciación civil Nro. 319-2021

En virtud del informe que antecede, en atención al escrito remitido por la abogada ANA LUCIA ORJUELA PARADA, quien allega poder otorgado por el señor PABLO EDGAR RODRIGUEZ LEÓN, se **DISPONE:**

- 1.- INSTAR a la apoderada a estarse a lo resuelto en auto emitido el 30 de julio último, en cuanto a que previamente a efectuar pronunciamiento acerca del poder otorgado por dicha persona y del reconocimiento como heredero, deberá allegar el respectivo registro civil de nacimiento del poderdante.
3. COMUNICAR esta decisión al apoderado de los interesados y a la apoderada referida, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se alega poder y solicitud apoderada. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

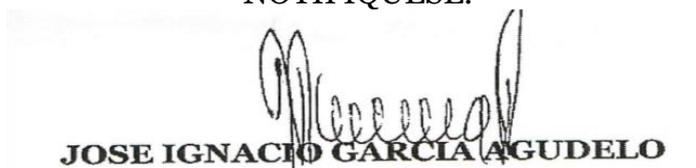
Referencia: Proceso Nr. 29-2014. Sucesión Intestada  
Código : 253724089001-2014-00059-00  
Causante: MARCO AURELIO BARACALDO RAMIREZ y MARIA INES  
JIMENEZ

Sustanciación civil Nr. 320-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta el poder allegado y lo decidido en auto anterior, se DISPONE:

1. RECONOCER personería a la Dra. DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, como apoderada de la heredera MARIA ANA GRACIELA BARACALDO JIMENEZ, en los términos del poder otorgado.
2. AUTORIZAR la expedición de copias de la partición presentada, de la sentencia aprobatoria de la misma, con constancia de ejecutoria, para efectos del registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
3. REQUERIR a la apoderada acá reconocida para que acredite en debida forma el registro de la sentencia en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria y, una vez obren en autos los certificados de tradición, deberá proceder a retirar el expediente a fin de realizar su protocolización.
4. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial suscrito por apoderada reconocida en autos. Sírvase ordenar lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr.052-2017. Sucesión Intestada  
Código: 253724089001-2017-00071-00  
Causante : GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ BELTRAN

Sustanciación Civil Nr. 321-2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta el escrito remitido por la apoderada de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 491 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.- AGREGAR a los autos los registros civiles de nacimiento de los herederos ROSALBINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRÁN y RICARDO ISMAEL RODRIGUEZ BELTRAN, así como los poderes por ellos otorgados.
- 2.- RECONOCER como herederos del causante a ROSALBINA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRÁN y RICARDO ISMAEL RODRIGUEZ BELTRAN, en su calidad de hermanos
3. RECONOCER personería a la Dra. DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, como apoderado de los mencionados herederos, en los términos del poder otorgado.
4. ORDENAR, en firme este auto, reingresar al despacho a fin de imprimir impulso respectivo.
5. COMUNICAR la presente decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe sustitución poder y se allega comunicación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

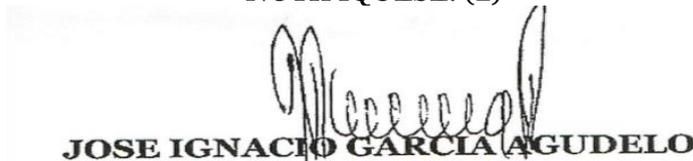
Referencia: Proceso Nr.09-2020. Pertenencia  
Código: 253724089001-2020-00018-00  
Demandante : LUIS MIGUEL CHITIVA MELO  
Demandado : JUAN DE JESUS BELTRÁN Y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 322-2021

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la sustitución del poder presentada por el abogado Gualberto Rodríguez Rodríguez, comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras y lo dispuesto en auto del 23 de julio último, se DISPONE:

- 1.- REANUDAR el proceso, por virtud de la sustitución del poder efectuada por el apoderado del actor, quien se encuentra expresamente facultado para ello.
- 2.- RECONOCER personería al Dr. SIERVO DE JESUS ALVAREZ LADINO, como apoderado de la parte actora, en los términos de la sustitución otorgada, quien ostenta tarjeta profesional vigente..
- 3.- AGREGAR a los autos, para conocimiento de las partes, las comunicaciones provenientes de la Agencia Nacional de Tierras y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ésta última, referida a la identificación del titular de derechos reales de dominio, JUAN DE JESUS BELTRAN BELTRAN, a quien no le corresponde el cupo numérico relacionado en la demanda, en el poder y en la Escritura Pública de adquisición del bien inmueble objeto de las pretensiones.
4. ORDENAR, en firme este auto, reingresar al despacho a fin de imprimir impulso respectivo.
5. COMUNICAR la presente decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto 5 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito remitido por la señora Nidia Castillo Castillo. Sírvase proveer.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Memorial

Remitente: NIDIA CASTILLO CASTILLO

Sustanciación civil Nr.323-2021

En virtud del informe secretarial, previamente a efectuar pronunciamiento respecto al memorial remitido por la ciudadana NIDIA CASTILLO CASTILLO, por secretaría, verifíquese la existencia del proceso aludido, procédase a su digitalización y a la remisión del expediente a la demandante por medio electrónico.

Comuníquese esta decisión a la peticionaria por medio virtual

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund, agosto 5 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se allega escrito remitido por la Curadora designada; sin identificar referencia del proceso, no obstante en salida del 16 de julio último, la única designación en esa calidad recayó en la Dra. Dora Inés Prieto Velásquez, para el proceso bajo radicado 007-2020; Demandante: RICARDO HERNANDO BERNAL . Sírvase proveer.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Memorial

Remitente: Dora Inés Prieto Velásquez

Sustanciación civil Nr.324-2021

En virtud del informe secretarial, previamente a efectuar pronunciamiento respecto al memorial remitido por la abogada DORA INÉS PRIETO VELÁSQUEZ, requiérase a la misma a fin de que aclare la referencia del proceso para el cual dirige su escrito, así como, identifique los procesos en los que se encuentra designada como curadora ad-litem y abogada en amparo de pobreza.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe al oficio de la Secretaria de Hacienda Municipal frente a la medida cautelar . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 20-2020. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2017-00029-00  
Demandante: CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO  
Demandada: YENNY ALEXANDRA SOLORZA

Sustanciación civil Nr. 325-2021

Visto el informe anterior , se DISPONE :

1.- INCORPORAR al proceso el oficio recibido de la Secretaria de Hacienda Municipal respecto del descuento efectuado a la demandada YENY ALEXANDRA SOLORZA , como resultado de la medida cautelar .

2. COMUNICAR por medio virtual a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE. (2)

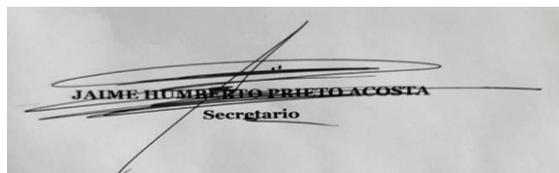


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término del traslado a la demandada y se guaro silencio, la notificación se efectuó por medio electrónico al correo [yesol11@hotmail.com](mailto:yesol11@hotmail.com) . Sírvase ordenar lo pertinente



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 20-2020. Ejecutivo  
Demandante: CARLOS ANDRES RAMOS CARMEJO  
Demandada: YENNY ALEXANDRA SOLORZA

Interlocutorio civil Nr. 061-2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta que la notificación del mandamiento de pago a la demandada, con traslado de la demanda y sus anexos, se surtió mediante el envío de sendos mensajes de datos, a través del correo electrónico [yesol11@hotmail.com](mailto:yesol11@hotmail.com), el 23 de junio último; que dentro del término de traslado la demandada no acreditó el pago de la obligación, ni formuló excepciones; que acorde con el Inc. 2º del Art. 440 del CGP, es procedente emitir orden de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada; se RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, en contra de la demandada YENNY ALEXANDRA SOLORZA, de conformidad con el mandamiento de pago emitido en el 30 de octubre de 2020.
- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, la cual se deberá ceñir a los términos del art. 446 ibidem.
3. CONDENAR en costas a la demandada. Líquidense, por secretaría, incluyendo la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00), como agencias en derecho.
- 4.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE. (2)



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término del traslado al demandado y se guaro silencio, como se dispuso en auto que antecede. Sírvase ordenar lo pertinente



JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 10-2021. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2021-00023-00  
Demandante: JUAN DE JESUS PARRA MUÑOZ  
Demandada: DAGOBERTO CARRION GARZON

Interlocutorio civil Nr. 062-2021

Visto el informe anterior, vencido el término de traslado al demandado DAGOBERTO CARRION GARZON, quien no acreditó el pago de la obligación, ni formuló excepciones frente al mandamiento de pago; de conformidad con el Inc. 2° del Art. 440 del CGP, es procedente emitir orden de seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada; se RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, en contra del demandado, DAGOBERTO CARRION GARZON, acorde con el mandamiento de pago emitido el 19 de marzo de 2021.

- 2.- DISPONER la presentación de la liquidación del crédito, la cual se deberá ceñir a los términos del art. 446 ibidem.

3. CONDENAR en costas al demandado. Líquidense, por secretaría, incluyendo la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00), como agencias en derecho.

- 4.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada ha guardado silencio frente a lo ordenado frente a la medida cautelar . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 23-2021. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2021-00048-00  
Demandante: MARIA ONOFRE PEÑA URREGO  
Demandada: REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ

Sustanciación civil Nr. 226-2021

Visto el informe anterior , se DISPONE :

1.- **RECABAR** el requerimiento ordenado en auto del 11 de junio de 2021, a la demandante frente al escrito de medida cautelar, o en su defecto, proceda a efectuar el acto de notificación personal del mandamiento de pago a la demandada REINA IMELDA MELO RODRIGUEZ , en los términos del art. 291 y s.s. C.G.P, y Decreto 806 de 2020. Para el efecto, se concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP)

2. **COMUNICAR** esta decisión a la demandante al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra venció el término de traslado de la liquidación del crédito . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr.2019- 022. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2019-00034-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: AURORA ELINA GONZALEZ VELASQUEZ

Sustanciación civil Nr. 327-2021

Visto el informe anterior , vencido el término de traslado indicado en el art. 446 del Código General del proceso , se DISPONE :

- 1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante.
- 2.- DISPONER por secretaría efectuar la liquidación de costas como se ordena en auto del 19 de marzo de 2021.
3. COMUNICAR esta decisión a la demandante al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE



J O S E I G N A C I O G A R C I A A G U D E L O

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra venció el término de traslado de la liquidación del crédito . Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr.2020- 022. Ejecutivo  
Radicación: 253724089001-2020-00062-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil Nr. 328-2021

Visto el informe anterior , vencido el término de traslado indicado en el art. 446 del Código General del proceso , se DISPONE :

- 1.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la entidad demandante.
2. COMUNICAR esta decisión a la demandante al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el término indicado en al auto que antecede se encuentra vencido . Sírvase ordenar lo pertinente .



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 025-2017 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2017-00029-00

Demandante: JESUS SALOMON LEON MUÑOZ y otro

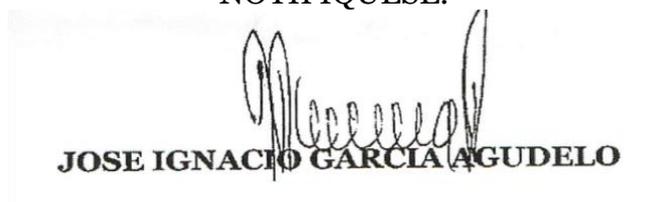
Demandado: ODILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr.329- 2021

Visto el informe secretarial, corrido el término indicado en el art. 231 del Código General del Proceso, frente al dictamen pericial, se DISPONE :

1. CONVOCAR a las partes para que comparezcan de manera virtual a la audiencia inicial que establece el art. 372 del C.G.P., en cuyo desarrollo se agotarán las fases de conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de interrogatorios a las partes, decisión de excepciones previas, control de legalidad y decreto de pruebas; para ello se señala el día dos (2) de septiembre de 2021, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.). La audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.
2. Para efectos de lo anterior , se ordena compartir el expediente digitalizado a los apoderados , curador ad litem y Agente del Ministerio Público.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que ha vencido el término indicado en el auto que antecede. Sírvase ordenar lo pertinente



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 037-2017 . Pertenencia  
Radicación: 253724089001-2017-00049-00  
Demandante: SANTOS CUSTODIA RUIZ BAUTISTA  
Demandado: BONIFACIO VELASQUEZ y otros

Sustanciación Civil Nr.330 2021

Visto el informe secretarial, corrido el término indicado en el art. 231 del Código General del Proceso, frente al dictamen pericial, se DISPONE :

CONVOCAR a las partes para que comparezcan de manera virtual a la audiencia inicial que establece el art. 372 del C.G.P., en cuyo desarrollo se agotarán las fases de conciliación, fijación del litigio, previo recaudo de interrogatorios a las partes, decisión de excepciones previas, control de legalidad y decreto de pruebas; para ello se señala el día dos (2) de septiembre de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.). La audiencia se desarrollará de manera virtual, a través de la aplicación Teams, para lo cual las partes, a través de sus apoderados, deberán informar el correo electrónico al cual se remitirá el link de conexión.

2. Para efectos de lo anterior , se ordena compartir el expediente digitalizado a los apoderados , curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

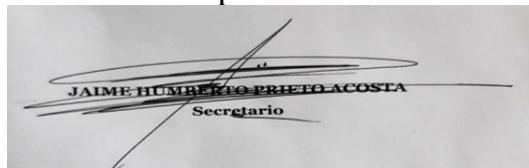
NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que el término indicado en el auto que antecede se encuentra vencido .



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 045-2013 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2013-00062-00

Demandante: JULIA MARGARITA CASTILLO DE GONZALEZ y otro

Demandado: ROSA HERCILIA GONZALEZ CRUZ y otros

Sustanciación Civil Nr.331- 2021

Visto el informe secretarial, corrido el término indicado en el art. 231 del Código General del Proceso, frente al dictamen pericial, se DISPONE :

1. SEÑALAR el día nueve (9) de septiembre de 2021, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para continuar con el desarrollo de la audiencia consagrada en el art. 373 del C.G.P., en la que se efectuará la contradicción de la ampliación del dictamen pericial; cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y sentencia. La audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la aplicación Teams, por lo que se dispone la digitalización del expediente y su ubicación en SharePoint .
2. Para efectos de lo anterior , se ordena compartir el expediente una vez digitalizado a los apoderados , curador ad litem y Agente del Ministerio Público.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se encuentra en firme el auto que da por contestada la demanda respecto de los demandados emplazados . Sírvase ordenar lo pertinente .



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín (Cundinamarca), agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 001-2016 . Pertenencia

Radicación: 253724089001-2016-00002-00

Demandante: INOCENCIA MARIA DEL CARMEN VERGARA y otros

Demandado: Herederos indeterminados de PABLO ACOSTA y otros

Sustanciación Civil Nr.332- 2021

Visto el informe secretarial, vencido el término indicado en el art. 231 del Código General del Proceso y en firme el auto que da por contestada la demanda ( folio 318) , se DISPONE :

1. SEÑALAR el día dieciséis (16) de septiembre de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para la diligencia de Inspección judicial respecto de los predios objeto de usucapión e identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 160- 6437 y 160-42010, ubicados en la vereda de Hoya Grande, Municipio de Junín; convocándose al perito ingeniero DARWIN MANUEL MORENO DIAZ
2. ADVERTIR a las partes que la diligencia comienza en la sede del juzgado y que la parte actora deberá facilitar el medio de transporte, con observancia de las medidas de bioseguridad pertinentes.
3. COMUNICAR esta decisión por el medio más expedito los apoderados , curador ad litem y Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de abril de 2021, con la relación de ,os depósitos judiciales recibidos y entregados a la señora AURA MARIA GARZON VARGAS . A la fecha no se han recibido nuevos depósitos judiciales . Sírvase disponer lo pertinente .



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 027-2018. Ejecutivo por alimentos

Demandante: COMISARIA DE FAMILIA

Demandados: OMAR DARIO ALVARADO y YENI CAROLINA PEÑUELA

Sustanciación civil Nr. 333-2021

Visto el informe anterior , se DISPONE :

- 1.- INCORPORAR al proceso la relación de depósitos judiciales recibidos y entregados a la representante legal de la menor de iniciales S.V.A.P.
2. PONER en conocimiento de la parte demandante y demandada dicha información a través de los correos electrónicos registrados .
- 3.- CUMPLIKDO lo anterior, ingrese el expediente para tomar la decisión que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Agosto 6 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial remitido por la demandante, con solicitud de terminación por pago. Sírvase ordenar lo pertinente



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, Agosto seis (6) de dos mil veintiuno ( 2021 ) .

Referencia: Proceso Nr. 049-2018. Ejecutivo

Radicado: 253724089001 2018 00066 00

Demandante: YENNY ALEXANDRA SOLORZA

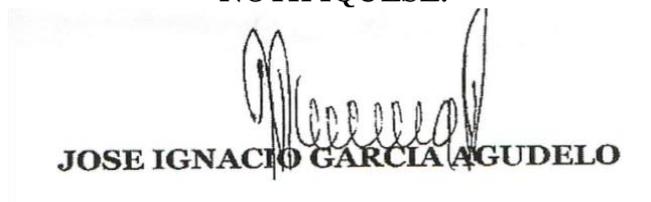
Demandada: SANDRA EDELMIRA TORRES y NAIME HERALDO RODRIGUEZ

Interlocutorio civil Nr. 063-2021

Visto el informe anterior, en atención al escrito remitido por la demandante, quien obra en causa propia, solicitando la terminación del presente proceso ejecutivo, por virtud del pago total de la obligación, acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se **DISPONE:**

- 1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, promovido por YENNY ALEXANDRA SOLORZA, en contra de SANDRA EDELMIRA TORRES y NAIME HERALDO RODRIGUEZ, por PAGO TOTAL de la obligación.
3. DISPONER, en consecuencia, la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.
- 4.- AUTORIZAR el desglose del título valor - letra de cambio- base de la acción ejecutiva y su entrega a los demandados, a su costa. Déjense las constancias del caso.
5. ORDENAR, cumplido lo anterior, el archivo definitivo del expediente.
- 6.- COMUNICAR la presente decisión a las partes, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Correo [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)